



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), ocho de noviembre de dos mil veintidós

**2015 – 01256**

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda toda vez que el presente asunto se encuentra terminado.

Revisado el proceso se observa que, mediante auto del 19 de abril de 2018, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, providencia que se apeló y, fue resuelta la misma por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 5 de julio de 2018, confirmando lo decidido por este Despacho.

Igualmente, se aprecia que, de conformidad con la providencia antes mencionada se libró comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, dentro del radicado 2014-00936-00, correspondiente a la Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, de la cual no hay constancia que la misma hubiese sido radicada ante la dependencia administrativa antes mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se libraré nuevamente oficio comunicando el levantamiento de la inscripción de la demanda. Por secretaria, líbrese el oficio.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**